

INDERT

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante EL INDERT, representado por su Presidente, el Ing. Agr. EUGENIO ALONSO MASSARE, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y EL INDERT para la cooperación mutua, para la extensión universitaria a llevarse a cabo en asentamientos rurales establecidos en el área de influencia del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ambas instituciones se comprometen a proveer los mecanismos adecuados para la prestación e intercambio de servicios profesionales y técnicos, que los programas y proyectos necesiten para el logro de los resultados del propósito previsto en el presente Convenio Marco de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA. El intercambio de datos, experiencias e informaciones para este propósito, se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y EL INDERT.

CLÁUSULA CUARTA. Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria y asistencia técnica que se acuerden llevar a cabo.

CLÁUSULA QUINTA. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio o en los acuerdos específicos que se acordasen, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Actas Complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre Instituciones que forman parte del mismo y con otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.





CLÁUSULA SÉPTIMA. La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos suscritos y aprobados por las instituciones firmantes de este Convenio. En cada acuerdo específico se nombrará un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiaran de nexo para la planificación y la coordinación de los proyectos a ser desarrollados y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente, salvo comunicación en contrario. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de sesenta (60) días.

CLÁUSULA NOVENA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil diez, se firman dos ejemplarés de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Agr. EUSENIO ALONSO MASSARE
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra Prof. Ing. Agr. PEDRO GERÂRDO GONZALEZ RECTOR

Universidad Nacional de Asunción